



RESOLUCION No. CSJCAR19-620 19 de septiembre de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, al municipio de Supía, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Mediante resolución CSJCAR19-588 del 10 de septiembre de 2019, esta corporación autorizó el traslado transitorio de la doctora MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA, Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, al municipio de Supía, Caldas, el 16 de septiembre de 2019, para llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2019-00331, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta contra el señor YOBAN SEBASTIÁN ESCOBAR MONTOYA.
2. Que a través del oficio No. 1656 del 17 de septiembre de 2019, la doctora MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA, Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Supía, Caldas, el 23 de septiembre del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal número 2019-00331.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA, Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, al municipio de Supía, Caldas, el día 23 de septiembre de 2019, para llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2019-00331, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta contra el señor YOBAN SEBASTIÁN ESCOBAR MONTOYA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Supía, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionario aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por el titular del Despacho al cual se desplazó.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-620 del 19 de septiembre de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, al municipio de Supía, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a las Juezas Promiscuos Municipales de Marmato y Supía, Caldas.

ARTÍCULO 6°: La Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Vicepresidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR19-620 del 19 de septiembre de 2018</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB